



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. P-PPO-GADPRSMT-2026-022

Ing. Paola Karina Pico Olivo
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTA MARIA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

- Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transferencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituye expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, y que el 14 de octubre del 2013 se realiza la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia, normativa que se reformó por última vez el 20 de marzo del 2013;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No 395 del 4 de agosto de 2008 y su Reglamento General reformado en el Registro Oficial N° 588 publicado el 12 de Mayo del 2009, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de obras, adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que se realizan con recursos públicos;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto su desarrollo y aplicación;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Santa María del Toachi, por mandato constitucional, goza de autonomía, administrativa, política, financiera y se le han asignado, competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, para garantizar la realización del Buen Vivir “Sumak Kawsay”;
- Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Contratación Pública establece que las Ferias Inclusivas es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 138 el 31 de agosto de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lazo Mendoza, expidió la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto su desarrollo y aplicación;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo de 07 de octubre de 2025, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 395, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Daniel Noboa Azin, expidió la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto su desarrollo y aplicación;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 08 de abril de 2026, publicado en el Registro Oficial Suplemento Noveno No. 153, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Daniel Noboa Azin, expidió la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto su desarrollo y aplicación;

Que, el Art. 274 del Reglamento General de la LOSNCP, expresa que las Ferias Inclusivas previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva..

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural Santa María del Toachi, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere la contratación para la : **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS PARA LOS MESES MAYO A DICIEMBRE 2026”**, por un presupuesto referencial \$ **18.456,84 (Dieciocho mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 84/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América más IVA;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Edgar Viracocha Toapanta-Secretario Tesorero del GADPR Santa María del Toachi, remite hacia la máxima autoridad institucional la necesidad de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS PARA LOS MESES MAYO A DICIEMBRE 2026”**.

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEMORÁNDUM-P-PPO-GADPRSM-T-Nº. 80-202**, del 13 de abril de 2026, el Ing. Edgar Viracocha Toapanta-Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial Rural Santa María del Toachi, CERTIFICA la disponibilidad presupuestaria en la partida 73.08.01 denominada **“ALIMENTOS Y BEBIDAS”** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS PARA LOS MESES MAYO A DICIEMBRE 2026”** por un valor de \$ **18.456,84 (Dieciocho mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 84/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América más IVA;

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC No. **CVPAC-EV/GADPRSM-T-011-2026**, del 13 de abril de 2026, el Ing. Edgar Viracocha Toapanta-Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial Rural Santa María del Toachi, CERTIFICA: que, el Proyecto de Gasto Inversión, **SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS DE LA PARROQUIA SANTA MARIA**



DEL TOACHI, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras Públicas del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi (PAC 2023), por un valor presupuestario de: **18.456,84 (Dieciocho mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 84/100) sin incluir IVA**, publicado en el Sistema SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO (CATE), del 13 de abril de 2026, el Ing. Edgar Viracocha Toapanta-Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial Rural Santa María del Toachi, **CERTIFICA:** que el CPC 632300012 NO se encuentra restringido ni forma parte del catálogo electrónico. Con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos del proceso de Feria Inclusiva para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS PARA LOS MESES MAYO A DICIEMBRE 2026”**.

Art. 2.-AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADSMT-2026-01, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMIGUITOS PARA LOS MESES MAYO A DICIEMBRE 2026”** con un presupuesto referencial de \$ **18.456,84 (Dieciocho mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 84/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América más IVA, el plazo será de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la firma del contrato.

Art. 3.-DESIGNAR al Sr. Mauro Serafín Plaza Anilema – Administrador del proceso de contratación, en cumplimiento con la planificación de la institución.

Art. 4.-DISPONER al Ing. Edgar Viracocha Toapanta-Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial Rural Santa María del Toachi, la creación del proceso y la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec,

Santa María del Toachi, 13 de abril de 2026.

Atentamente,



Ing. Paola Karina Puco Olivo
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIA DEL TOACHI**

